MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
NIT. 830.039.670-5
"CENAC REGIONAL FLORENCIA"

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 148-MDN-EJC-DISAN-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA TLD UNIPERSONAL Y AMBIENTAL PARA EL PERSONAL PROFESIONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DE LAS ÁREA DEL IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CONTROL DE CALIDAD Y ESTUDIO RADIO FÍSICO PARA LAS ÁREAS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR: ESM BAS12, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

MAYO 2019

CENAC FLORENCIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA TLD UNIPERSONAL Y AMBIENTAL PARA EL PERSONAL PROFESIONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DE LAS ÁREA DEL IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CONTROL DE CALIDAD Y ESTUDIO RADIO FÍSICO PARA LAS ÁREAS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR: ESM BAS12, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

1. MARCO LEGAL, SOCIAL Y NORMATIVA APLICABLE:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Código General del Proceso
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 2467 del 28 de Diciembre 2018, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019".
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Resolución 1417 del 8 de Marzo de 2018 que modifico parcialmente la resolución de delegación del gasto No 4519 del 27 de mayo del 2016. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la resolución 1417 del 2018 del 08 de marzo de 2018
- Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 6302 de 31 de julio de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Decreto 1443 de 2014 – "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".
- Decreto 1372 de 1992, Artículo 3 – "Por el cual se reglamentan parcialmente la ley 6a de 1992, el Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1011 de 2006: Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ley 1882 de 2018 - por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia

COPIA CONTROLADA

- Acuerdo 014 de 2001 "Por el cual se definen las políticas generales, planes y programas y se señalan los lineamientos generales para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia en salud pública en el SSMP".
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Ley 87 de 1993 "sistema de control interno"
- Decreto 2789 de 2004 "SIIF Nación"
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores, y demás normas concordantes y pertinentes.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Establecimiento de Sanidad Militar BASPC No. 12 , realiza el presente plan de necesidades para realizar el proceso contractual acerca de la prestación de unos servicios como lo son: SERVICIO DE DOSIMETRÍA TLD UNIPERSONAL Y AMBIENTAL PARA EL PERSONAL PROFESIONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DEL ÁREA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CONTROL DE CALIDAD Y ESTUDIO RADIO FÍSICO DE LAS ÁREAS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL DISPENSARIOS MÉDICOS BAS 12 DE LA CIUDAD DE FLORENCIA CAQUETÁ, Dando cumplimiento a la resolución Ministerial 000482 de 2018 emitida por el ministerio de salud y protección social, que reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica con la finalidad de realizar los estudios requeridos para el adecuado funcionamiento del área de radiodiagnóstico de baja complejidad y radiología odontológica periapical; así mismo garantizar la protección del personal profesional expuesto que se desempeña en el servicio de imágenes diagnosticas convencional y odontológicas periapical, en aras de mantener un óptimo estado de salud de los prestadores de servicios de salud del ESM BAS 12, de igual forma garantizando los derechos fundamentales de los usuarios y/o beneficiarios del Sistema de Salud del Ejercito Nacional, dentro de los términos de ley, en aras de cumplir con lo establecido en la Ley 352 de 1997, el Decreto 1795 de 2000 con el objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (SSMP), relacionado con la prestación de los servicios integrales de salud en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y beneficiarios.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se hace necesario la contratación para la prestación de servicio DOSIMETRÍA TLD UNIPERSONAL Y AMBIENTAL PARA EL PERSONAL PROFESIONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DEL ÁREA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CONTROL DE CALIDAD Y ESTUDIO RADIO FÍSICO DE LAS ÁREAS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL DISPENSARIOS MÉDICOS BAS 12 DE LA CIUDAD DE FLORENCIA CAQUETÁ. Por lo anterior le corresponde al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, garantizar el acceso, la calidad y prestación oportuna de todos los servicios de salud necesarios para el apoyo diagnostico en los servicios médicos brindados a los usuarios, siendo estos elementos decisivos para determinar diagnósticos, tratar enfermedades y el actuar medico como garantes de una calidad de vida a los usuarios.

Para cumplir con dicho objeto, el MDN – EJC – DGSM – DSE - CENAC FLORENCIA debe garantizar la disponibilidad de bienes, servicios y elementos adecuados que suplan estas necesidades. Por tanto, es indispensable llevar a cabo el proceso de contratación durante 7 meses por prestación de servicios DOSIMETRÍA TLD UNIPERSONAL Y AMBIENTAL PARA EL PERSONAL PROFESIONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DEL ÁREA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CONTROL DE CALIDAD Y ESTUDIO RADIO FÍSICO DE LAS ÁREAS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL DISPENSARIOS MÉDICOS BAS 12 DE LA CIUDAD DE FLORENCIA CAQUETÁ

3. DEFINICIÓN DEL SERVICIO A ADQUIRIR:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA TLD UNIPERSONAL Y AMBIENTAL PARA EL PERSONAL PROFESIONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DE LAS ÁREA DEL IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CONTROL DE CALIDAD Y ESTUDIO RADIO FÍSICO PARA LAS ÁREAS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PARA EL

ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR: ESM BAS12, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

3.1 **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC":**

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

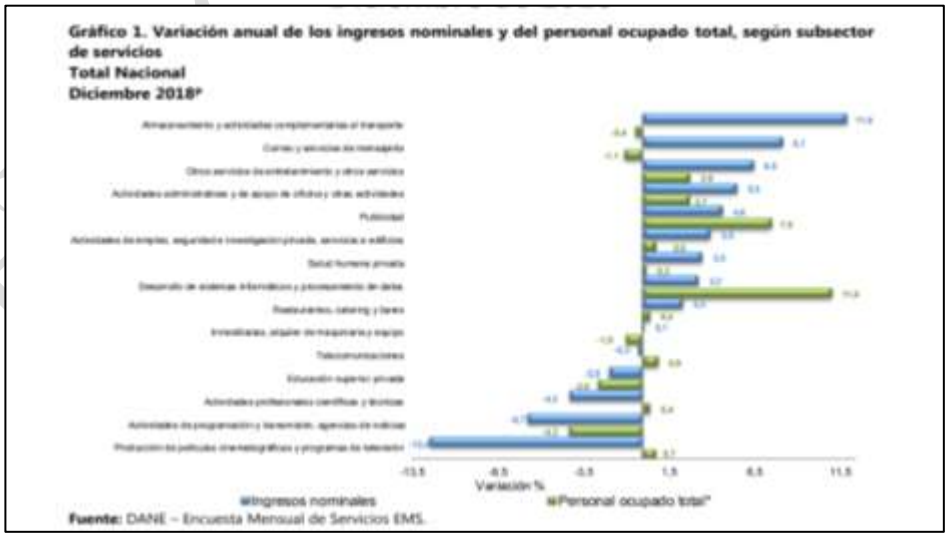
CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
85131703	[F] SERVICIOS	[85] servicios de salud	[8513] ciencia medica, investigación y experimentacion	[851317] ciencia e investigación medica	[85131703] Servicios de investigación biomédica
42203901	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	[42] Equipo medico, accesorios y suministros	[4220] productos de hacer imágenes diagnosticas medicas y de medicina nuclear	[422039] productos para controlar o detectar radiación medica	[42203901] Dosímetros de radiación para uso médico

4. ANÁLISIS DEL MERCADO

4.1. Aspectos Generales

El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de Colombia, después de 25 años de expedida la Ley 100 de 1993, se ha consolidado como el mayor logro que ha tenido el país en materia social. Lo anterior ha sido posible después de proceso gradual de reformas al sistema implementadas durante los últimos años.

En términos de los indicadores que miden los sistemas de salud de los países como la cobertura, la esperanza de vida, la mortalidad infantil, la autopercepción del estado de salud y el gasto de bolsillo, Colombia se destaca al compararse con países de la región y de un similar nivel de desarrollo.



Como lo expresa la constitución de la organización mundial de la salud OMS «La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades» (Definición sector salud, s.f.), y de acuerdo con esta definición, el sector salud establece sus estrategias y prioridades globales.

En Colombia, el sector salud es uno de los de mayor proyección de crecimiento en el país, en el informe Healthcare Resource Guide (Healthcare Resourse Guide, s.f.), Colombia presenta un crecimiento anual compuesto constante de 12% (2013-2018) para el mercado de dispositivos médicos, siendo el cuarto mercado en Latinoamérica con un valor de 1,2, billones de dólares para el 2014.

Dentro de las 100 empresas más grandes del país, 8 son del sector salud (Revista SEMANA, s.f.), así: EPS SURA (puesto 47), Salud Total (Puesto 54), Famisanar (puesto 64), Emssanar (puesto 75), Coosalud (puesto 78), Savia salud EPS (puesto 79), Droguerías y Farmacias Cruz Verde (puesto 84), Colsanitas medicina prepagada (puesto 92).

Según el informe de análisis sectorial de FINDETER de 2015 (FINDETER, 2014 - 2015), en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, dentro de la estrategia transversal de movilidad social, se introduce el Sistema de Protección Social como un "instrumento para fomentar la igualdad de oportunidades a través de las herramientas para el manejo de los riesgos a los que se ve expuesta la población", estableciendo como objetivos: i) aumentar el acceso a la salud y mejorar la calidad de los servicios de salud prestados al ciudadano, ii) disminuir brechas y mejorar las condiciones de salud, iii) la recuperación de la legitimidad y la confianza en el sistema de salud colombiano, y iv) garantizar la sostenibilidad financiera de un sistema de salud eficiente.

En el tercer trimestre de 2018, el valor agregado de los planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció 4,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2017. Esta dinámica se explica por el comportamiento favorable de los planes de seguridad social de afiliación obligatoria el cual creció alrededor de un 5,3%. Seguido de las actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales que presentó un crecimiento del 4,5%. Y finalmente el sector Educación creció un 3,3%.

Tabla 12. Tasas de crecimiento en volumen[1] de administración pública y defensa[2]
2018[pr] – Tercer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2018[pr] - III / 2017[pr] - III	2018[pr] / 2017[pr]	2018[pr] - III / 2018[pr] - II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	5,3	6,3	1,0
Educación	3,3	4,0	0,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,5	5,1	0,4
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA[3]	**4,5**	**5,2**	**1,2**

Fuente: DANE, DSCN

Comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de los planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció 1,2% en la serie corregida de efecto estacional y calendario.

Esta variación se explica por el siguiente comportamiento:

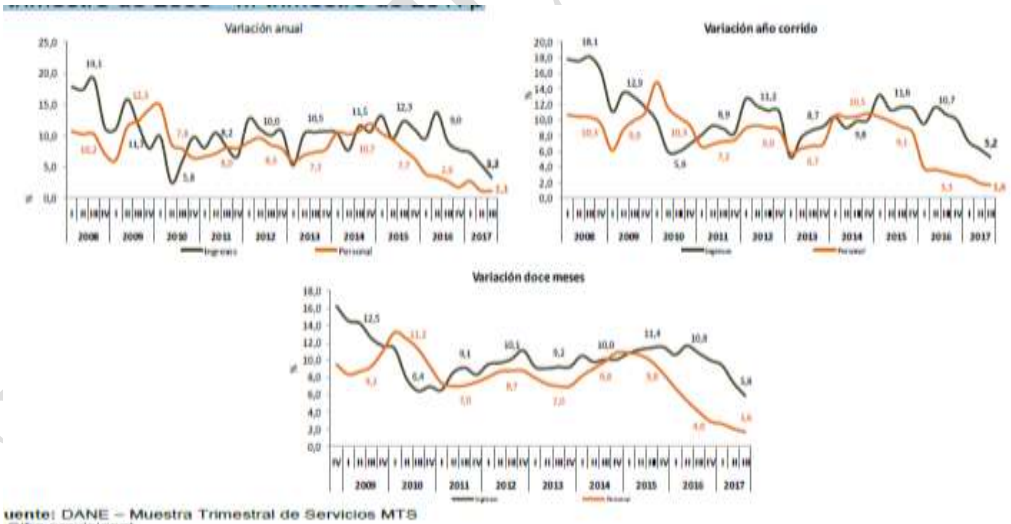
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria creció 1,0%.
- Actividades de atención de la salud humana que presentaron creció 0,4%.
- Educación creció 0,3%.

Dentro del Sistema de Protección Social en salud, puede considerar como entidad vinculada: el Departamento Nacional de Planeación – DNP, que a través de la dirección de desarrollo social – DDS y específicamente la subdirección de salud es responsable de la "formulación de políticas, programas y proyectos de inversión en salud, familia. Infancia, envejecimiento y vejez, y riesgos ambientales; apoya la preparación de normas sobre la organización, el funcionamiento y la gestión institucional requeridos para adelantar las políticas, planes, programas y proyectos; igualmente, da soporte técnico a la conformación, consolidación y mantenimiento de los sistemas de Protección social y de Manejo Social del Riesgo en el país, y brinda asistencia técnica en aspectos específicos frente a la demanda de las entidades del sector en relación con las políticas y programas de inversión".

A. Salud humana privada

En el tercer trimestre de 2017, los servicios de salud humana privada registraron un crecimiento de 3,2% en los ingresos nominales y de 1,1% en el personal ocupado respecto al mismo periodo de 2016. En lo corrido del año, hasta el tercer trimestre de 2017, el crecimiento de los ingresos nominales fue de 5,2% y de 1,6% en el personal ocupado. En los últimos doce meses, hasta el tercer trimestre de 2017 los ingresos crecieron 5,8% y el personal ocupado aumentó 1,6%, respecto al año precedente.

Gráfico 30. Variación anual, año corrido y doce meses de los ingresos nominales y el personal ocupado Salud humana privada I trimestre de 2008 - III trimestre de 2017p.



uente: DANE – Muestra Trimestral de Servicios MTS
Cifra provisional

La variación anual de 3,2% en los ingresos totales, se explica por el incremento de 2,6% de los ingresos por servicios, de 54,7% por venta de mercancías y por una disminución de 2,1% de otros ingresos operacionales.

La variación anual de 1,1% en el personal total, se explica por el incremento de 1,7% en el personal permanente y por una disminución de 0,6% en el personal temporal directo.

Boletín técnico DANE-muestra trimestral de servicios.

ANALISIS REFERENCIAL DEL SECTOR

Dosimetría

La dosimetría es la medición de la exposición de los rayos X, gamma u otro tipo de radiación que se usan en el tratamiento o diagnóstico.

Detección de la radiación ionizante

Obligatoriamente en todo equipo de medida de la radiación existe un elemento que recibe el nombre de detector, en el que el resultado de estos procesos se obtendrá una señal, normalmente muy débil, pero que convenientemente amplificada y tratada nos permite conocer el valor de la medida.

En general, en la evaluación de la radiación, son tres los parámetros que nos pueden interesar y que en cada caso da lugar a una familia distinta de equipos de medida:

- ✓ La actividad de una fuente radiactiva, es decir, el número de desintegraciones por segundo, el equipo de medida recibe el nombre de contador.
- ✓ b) La energía depositada por la radiación en un medio, para lo que se utilizan los dosímetros.
- ✓ c) La energía de la radiación, para lo que se utilizan unos equipos denominados espectrómetros.

Además de esto, se introduce otra clasificación que tiene en cuenta el material del que está formado el detector, que puede ser un gas, un sólido o un líquido, por lo tanto existen aparatos diseñados para detectar la radiación, para medirla o para las dos cosas.

La sensibilidad es la capacidad de detectar niveles de radiación. Es elevada cuando se detectan niveles bajos de radiación.

La precisión es la capacidad de medir con exactitud la cantidad de radiación detectada.

Un dosímetro debe ser sensible y preciso ya que si solo fuera sensible, simplemente sería un detector , ya que este monitor personal no ofrece ningún tipo de protección frente a la radiación, sino que se limita a medir la cantidad de radiación recibida por el usuario y para ello se utiliza.

Dosimetría Personal Y De Área

Tenemos dos tipos de dosímetros; el individual que es el que utiliza el personal (PPE) y el de área que nos mide la radiación del ambiente.

El término "monitorización del personal" se refiere a los procedimientos establecidos para estimar la cantidad de radiación que recibe el personal que trabaja con radiaciones.

Si nos pasamos de ¼ del LD debemos ponernos el dosímetro.

CENAC FLORENCIA

Todo el PPE deberá ser monitorizado, con alguna excepción:

- ✓ Personal administrativo (celadores…)
- ✓ Personal del quirófano, excepto los individuos que intervienen habitualmente en procedimientos intervencionistas como citoscopias o fluoroscopias

El objetivo de un dosímetro individual es medir, evaluar y registrar las dosis recibidas por las personas expuestas a radiaciones ionizantes, teniendo como finalidad:

- ✓ ·Garantizar que individualmente se cumple con el Sistema de Limitación de Dosis
- ✓ Cumplir con el requisito legal
- ✓ ·Evaluar en forma continua la idoneidad de las medidas de protección existentes
- ✓ Evaluar la Dosis Colectiva
- ✓ Proporcionar una base de datos que posibilite la realización de estudios estadísticos y epidemiológicos

Donde debemos colocar el dosímetro

El dosímetro principal, debe ir detrás del delantal plomado a la altura del bolsillo o del cinturón. Son lugares aceptables si el técnico no tiene que realizar exámenes radioscópicos.



Si el técnico tuviera que realizar un examen radioscópico, y lleva un delantal de plomo, el dispositivo de medida de radiación debe colocarse fuera del delantal, en la zona del cuello. Esto sería un dosímetro secundario o de apoyo, y se llevaría en la patilla de la gafa (para proteger el cristalino), como anillo o pulsera (para proteger la mano en el caso de manipulación de un radioisótopo en medicina nuclear) o a la altura del cuello (para la tiroides)…etc.

Informes de monitorización personal

Los controles de radiación deben ser registrados en informes estándar y se archivarán para ser revisados cuando se considere necesario.

Los periodos de control y, por tanto, la elaboración de informes han de ser como máximo de un trimestre. Se aceptan informes trimestrales, mensuales o semanales, pero nunca de periodos más largos.

CENAC FLORENCIA

Empresas Prestadoras de Servicio de Dosimetria Personal Autorizadas en Colombia

Se presenta el listado en orden alfabético de la Empresas que han obtenido Licencia de la Autoridad Reguladora Nuclear, para la prestación de servicios de dosimetría personal en el territorio colombiano:

No.	Empresa	Tecnologia	Representante Legal	Dirección	Ciudad	Teléfono	Contacto
1	ASPROMÉDICA	Película	Germán Ramírez Contreras	Carrera 43 No. 5C-62	Cali - Valle	(2)5532444	germanio44@hotmail.com
2	BENOMA SCIENTIFIC S.A.S.	TLD	Gustavo Adolfo Carreño Gómez	Carrera 68H No. 77-22	Bogotá D.C.	(1)5416118	ventasbenoma@gmail.com
3	CARE DOSIMETRY S.A.S.	TLD	Gerardo Martínez Velásquez	Calle 5 B3 No. 31-29	Cali - Valle	(2)5143992	gerencia@caredosimetry.com
4	DOSIMETRÍA PERSONAL LTDA	Película TLD	Sergio Zuleta Aguirre	Carrera 43 No. 50-51 Of. 206	Medellín - Antioquia	(4)3221320	info@dosimetriapersonal.com
5	DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA	OSL, TLD	Liliana Cardona Rodríguez Mauricio Cardona Rodríguez	Calle 103 No. 45A-11	Bogotá D.C.	(1)6109382	dosimetrix@hotmail.com
6	PRODOSIMETRÍA LTDA	Película TLD	Pedro Nel Ramírez Ramírez	Carrera 38A No. 25A–16	Bogotá D.C	(1)2666093	prodosim@etb.net.co
7	RADICONTROL DOSIMÉTRICO LTDA	Película y TLD	Víctor Mauricio Herrera Galindo	Calle 69 No. 49 49 Local 1	Barranquilla - Atlántico	(5)3687234 (5)3101446	radiocontrol@yahoo.es
8	RADPROCT LTDA	Película y TLD	Lina Adriana Pulido Rodríguez	Carrera 14 No. 87-60	Bogotá D.C.	(1)2402303 (1)2368564	administrativo@radproctltda.com info@radproct.com
9	SELIG DE COLOMBIA S.A.	OSL y TLD	Allan Alberto Erazo Rodríguez	Carrera 69 No. 78-40	Bogotá D.C.	(1)4902000	secretaria@seligdecolombia.com saludocupacional@seligdecolombia.com
10	SIEVERT S.A.S.	TLD	Pablo Giraldo Giraldo	Carrera 46 No. 10-45, Of.1021, CC Monterrey	Medellín - Antioquia	(4)3116065	gerente@sievert.com.co
11	ISECURE	TLD	Alberto Guerrero	Cra 51 No 79-34	Bogotá	(1)7032535	aguerrero@isecure.com.co

4.2. ASPECTOS PARTICULARES

La Dirección de Sanidad Ejército - CENAC REGIONAL FLORENCIA, requiere adelantar el proceso contractual para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA TLD UNIPERSONAL Y AMBIENTAL PARA EL PERSONAL PROFESIONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DE LAS ÁREA DEL IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CONTROL DE CALIDAD Y ESTUDIO RADIO FÍSICO PARA LAS ÁREAS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR: ESM BAS12", con destino a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del ubicados en el Departamento del Caquetá, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias del acuerdo 002 (Abril 27 de 2001) del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y del Decreto 1795 de 2000.

Teniendo en cuenta el Decreto 1795 de 2000 por el cual se estructura el sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional, en el artículo 6 Principios y Características orientadas para la prestación del servicio de salud consagra la calidad, ética, eficiencia, universalidad, solidaridad, equidad y protección integral, es deber de la Dirección de Sanidad Ejército – CENAC FLORENCIA, cumplir con la cobertura de estos servicios para satisfacer las necesidades de toda la población objetivo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en los departamentos del Caquetá y el Putumayo.

Tomando como referencia la normatividad establecida por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el Acuerdo No.002, Artículo No.2 Alcance – El plan de servicios de la Sanidad Militar y Policial permitirá la

atención integral de sus afiliados y beneficiarios del SSFM en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación contenidas en el plan de servicios la Sanidad Militar y Policial que se suministra dentro del país y correspondiente a los niveles de atención, se hace necesario contratar la Prestación del Servicios de ASEO HOSPITALARIO INTEGRAL A TODO COSTO, los cuales deben atender y desarrollar actividades y procedimientos propios del servicio en sus instalaciones con los estándares mínimos definidos por la Resolución 1043/2006 del Ministerio de la Protección Social y las condiciones establecidas por la Dirección de Sanidad Ejército.

4.3. PERSPECTIVA ECONÓMICA ADICIONAL:

Para un contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA TLD UNIPERSONAL Y AMBIENTAL PARA EL PERSONAL PROFESIONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DE LAS ÁREA DEL IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CONTROL DE CALIDAD Y ESTUDIO RADIO FÍSICO PARA LAS ÁREAS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, están integrados los costos de materiales, costos de personal, más el factor prestacional, transporte, impuestos y otros gastos, los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, los cuales se cuantifican de conformidad con los productos y actividades solicitados en el contrato.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, la Dirección de Sanidad Ejército – CENAC REGIONAL FLORENCIA hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

✓ Seguridad Social: Debe responder por el Pago de la Seguridad de sus empleados y respecto del pago de aportes al sistema de riesgos laborales y la carga prestacional de Ley.

4.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.4.1. ADQUISICIONES PREVIAS:

Durante la vigencia 2017 - 2018, no se pudo constatar que la entidad realizó contratación alguna, por algún objeto contractual igual o similar al del presente proceso; por lo tanto no se tienen antecedentes de referencia.

4.4.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La Dirección de Sanidad Ejército – CENAC FLORENCIA ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

ENTIDAD	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - CO1.PCCNTR.386538	METUN - CO1.PCCNTR.442630	SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER - CO1.PCCNTR.666516
FECHA CELEBRACION	04/04/2018	27/04/2018	03/12/2018

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA ALTAMENTE ESPECIALIZADA (OSL- TLD) A TODO COSTO PARA LOS FUNCIONARIOS OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS A RADIACIONES IONIZANTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL UBICADOS A NIVEL NACIONAL	"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRIA PERSONAL PARA RADIOLOGIA, EVALUACIÓN Y ESTUDIO RADIOFÍSICO DE INSTALACIONES RADIOLÓGICAS EN EL AREA DE SANIDAD BOYACA"	ESTUDIO RADIOFÍSICO DE LOS EQUIPOS Y LAS INSTALACIONES DE RAYOS X, EN LA CLÍNICA REGIONAL DEL ORIENTE Y OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía
CONTRATISTA	ISECURE	RADPROCT LTDA	Cesar Agusto Mantilla Blanco
CUANTIA	($12.320.000,00) Peso Colombiano	($2.727.500,00) Peso Colombiano	($2.340.592,00) Peso Colombiano
PLAZO DE EJECUCION	8 Meses	6 Meses	1 Mes
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS	Cumplimiento del contrato 10%	Cumplimiento del contrato 20%	Cumplimiento del contrato 20%
	Pago de salarios y prestaciones 5%	Pago de salarios y prestaciones 5%	Pago de salarios y prestaciones 5%
	Calidad del Servicio 10%	Calidad del Servicio 50%	Calidad del Servicio 35%
	NO	Responsabilidad civil extra contractual 200 smlmv	NO
SINIESTROS	NO	NO	NO

4.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

QUIÉN VENDE?

La Dirección de Sanidad Ejército – CENAC FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

EMPRESA	NIT
RADPROCT LTDA	800162425-3
BENOMA SCIENTIFIC SAS	900348597-4

PRDOSIMETRIA LTDA	830045516 - 3

4.6. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()" Y teniendo en cuenta no existe en la actualidad acuerdos marco de precio que obliguen a la entidad a adelantar el proceso mediante ese sistema.

4.7. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Evaluador acogiéndose al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía publicado por Colombia Compra Eficiente, sólo exigirá el Indicador de Capacidad Financiera:



5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO 2) : LOTE No.01

Serán diligenciadas mediante ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE No.01", las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA1: Cuando la propuesta omita la presentación del Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Lote No.01 de obligatorio cumplimiento, **será causal de rechazo.**

LOTE No. 01 SERVICIO DE DOSIMETRÍA

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	85131703	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE DOSIMETRIA TLD UNIPERSONAL Y AMBIENTAL PARA EL PROFESIONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DEL AREA DEL IMÁGENES DIAGNOSTICAS (Tres Dosímetros que serán entregados de forma trimestral)	SERVICIO TRIMESTRAL	2

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (LOTE No.01)

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente anexar carta de compromiso donde garantice el cumplimiento total y cabal de cada uno de los siguientes requerimientos técnicos:

- Entrega trimestral de dos (2) dosímetros para los auxiliares de odontología.
- Entrega trimestral de un (01) dosímetro para el servicio de radiología convencional.
- Los dosímetros entregados deben garantizar una adecuada identificación para cada usuario a fin de que no se presente errores en el uso y entrega de estos.
 - AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA CONSULTORIO 1
 - AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA CONSULTORIO 2
 - TECNÓLOGA DE RADIOLOGÍA
- El servicio de dosimetría se prestara mediante la entrega de dosímetros en calidad de comodato.
- El dosímetro dado en comodato debe ser estable ante condiciones del medio ambiente como luz, calor, humedad u otros garantizando que no se vea afectado por el deterioro.
- Los dosímetros no deben presentar dispersión del registro de dosis por usos extendidos o factores externos sobre estos.
- El servicio de dosimetría requerido es de termoluminiscencia (TLD), lo anterior con el ánimo de poder realizar múltiples lecturas garantizando un registro para situaciones accidentales o incidentales y procesos legales.
- Los dosímetros solicitados deben estar en la capacidad de tomar lecturas desde los 0,01 MSV, con un rango de sensibilidad de +/- 1 MREM y tiempos de exposición de hasta 10 minutos, para la medición de los niveles de radiación a los que se exponen los operarios.
- La dosimetría deberá ofrecer una dosis mínima medible, inferior a los límites descritos (sensibilidad).
- La empresa deberá llevar un programa de monitoreo para generar y entregar los respectivos reportes de las lecturas de exposición afectadas en documentos originales del desarrollo del servicio trimestralmente.
- Asesoría y capacitación: debe suministrar inducción a las personas usuarios de los dosímetros o personal ocupacionalmente expuesto sobre el uso y cuidados de los dosímetros, cuyo cronograma y duración se definirá con el responsable de SSGT del ESM BAS 12
- Se debe realizar una charla teórica con certificación de vigilancia radiológica de mínimo 2 horas por parte de la entidad contratista.

NOTA 1: Las "Especificaciones Técnicas para la Prestación del Servicio del Lote No.01" harán parte integral del futuro contrato de prestación de servicios; lo anterior, para garantizar el cumplimiento total y definitivo de la necesidad que pretende satisfacer el dispensario médico del BAS-12 de la ciudad de Florencia (Caquetá).

NOTA 2: En los ítems donde se requiera documentación, se debe anexar junto con la propuesta para su verificación por parte del comité evaluador.

NOTA 3: Las Especificaciones Técnicas para la Prestación del Servicio del Lote No.01 son de obligatorio cumplimiento por parte del futuro contratista, por ello quedaran consignadas como obligaciones contractuales.

NOTA 4: Cuando la propuesta omita la presentación de la carta de compromiso y el cumplimiento total y cabal de las Especificaciones Técnicas para la Prestación del Servicio del Lote No.01, **será causal de rechazo.**

5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO 2) : LOTE No.02

CENAC FLORENCIA

Serán diligenciadas mediante ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE No.02", las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA1: Cuando la propuesta omita la presentación del Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Lote No.02 de obligatorio cumplimiento, **será causal de rechazo.**

LOTE No. 02 CONTROL DE CALIDAD EQUIPO IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y ESTUDIO RADIO FÍSICO EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	85131703	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RX PERI APICAL PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12	SERVICIO	1
2	85131703	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RX CONVENCIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12	SERVICIO	1
3	85131703	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE ESTUDIO RADIO FÍSICO DEL EQUIPO DE RX PERI APICAL PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12	SERVICIO	1
4	85131703	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE ESTUDIO RADIO FÍSICO DEL EQUIPO DE RX CONVENCIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12	SERVICIO	1

5.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (Para Lote No.01 y Lote No.02)

Serán diligenciadas mediante Formulario No. 6 "REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE y constituyen los requerimientos para los dos grupos ofertados.

- Los servicios deben ser prestados por personal profesional idóneo debidamente certificado como físicos, Ingenieros en el área de la protección y Seguridad Radiológica.
- Debe tener los equipos calibrados y certificados por un laboratorio certificado en Colombia (LSDC) o en USA por Seguridad y control de dosimétrico.
- El oferente deberá contar con la tecnología adecuada para la realización del servicio de dosimetría.
- Debe contar con los equipos biomédicos para la prestación del servicio de control de calidad y estudio radio físico de las áreas y equipos de imágenes diagnósticas, teniendo en cuenta que mencionados servicios deben ser prestados en la ciudad de Florencia Caquetá.
- Los informes de las dosimetrías deben ser trimestrales y acumulables de cada usuario.
- Se requiere una garantía mínima de seis meses sobre la prestación del servicio.

- Debe realizar la entrega de los resultados de los estudios máximo 15 días hábiles posteriores a la prestación del servicio.
- En caso de los dosímetros que sea requerido la lectura de urgencia máximo 10 días después del evento y la reposición debe realizarse en 48 horas.
- En caso de presentarse resultados anómalos, estos deben ser remitidos dentro de los (05) cinco días calendario después de la medición por correo electrónico.
- En un tiempo no superior a cinco días calendarios se debe dar respuesta de fondo a todas las inquietudes o requerimientos asociados a la prestación del servicio.
- Los certificados deben ser enviados únicamente al profesional ocupacional del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 12.
- Debe presentar discriminadamente el cumplimiento de todos los requisitos técnicos descritos.
- Los informes de las lecturas y estudios realizados deben estar firmados por el profesional que realiza la prestación del servicio.

NOTA 1: La no presentación del Formulario No.6 "Requisitos Técnicos Adicionales de Obligatorio Cumplimiento" para los dos lotes, acarrea el **rechazo de la propuesta**.

NOTA 2: En los ítems donde se requiera documentación, se debe anexar junto con la propuesta para su verificación por parte del comité evaluador.

NOTA 3: Los Requisitos Técnicos Adicionales de Obligatorio Cumplimiento quedaran consignados como obligaciones contractuales.

6. ANALISIS DE MERCADO

6.1. PRECIOS HISTORICOS

La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto, durante la vigencia 2017 - 2018, no estructuró ningún proceso cuyo objeto sea igual o similar para ser relacionado con el presente, por lo tanto no se tiene referencia alguna de precios anteriores.

6.1.1. ACTUALIZACION DE PRECIO HISTORICO

No presenta aplicabilidad para el presente proceso contractual

6.1.2. PRECIOS DE MERCADO

El MDN – EJC – DGSM – DSE - CENAC REGIONAL FLORENCIA **solicitó mediante oficio las cotizaciones a diferentes empresas, las cuales fueron verificadas en el RUES y en el REPS.**

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TENICO
RADPROCT LTDA	800162425-3	08/052019	AVALADO	30/05/2019
BENOMA SCIENTIFIC SAS	900348597-4	08/05/2019	AVALADO	
PRDOSIMETRIA LTDA	830045516 - 3	08/05/2019	AVALADO	

CENAC FLORENCIA

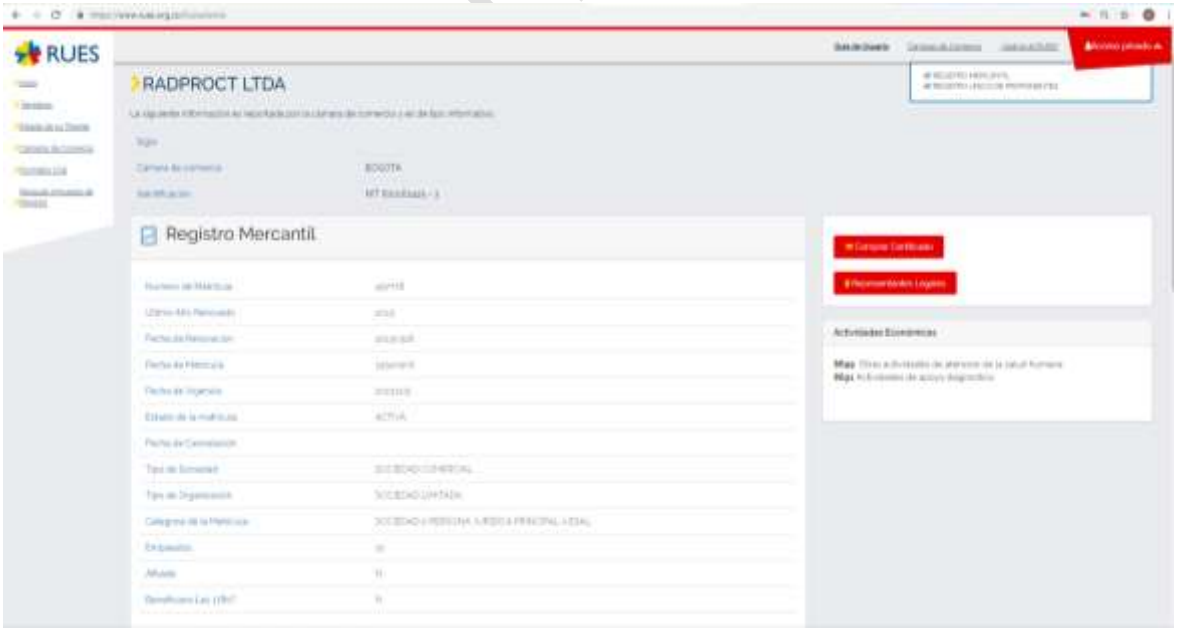
PANTALLAZO DE VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) https://www.rues.org.co

PANTALLAZO DE VERIFICACION DEL REPS (REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD) https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/

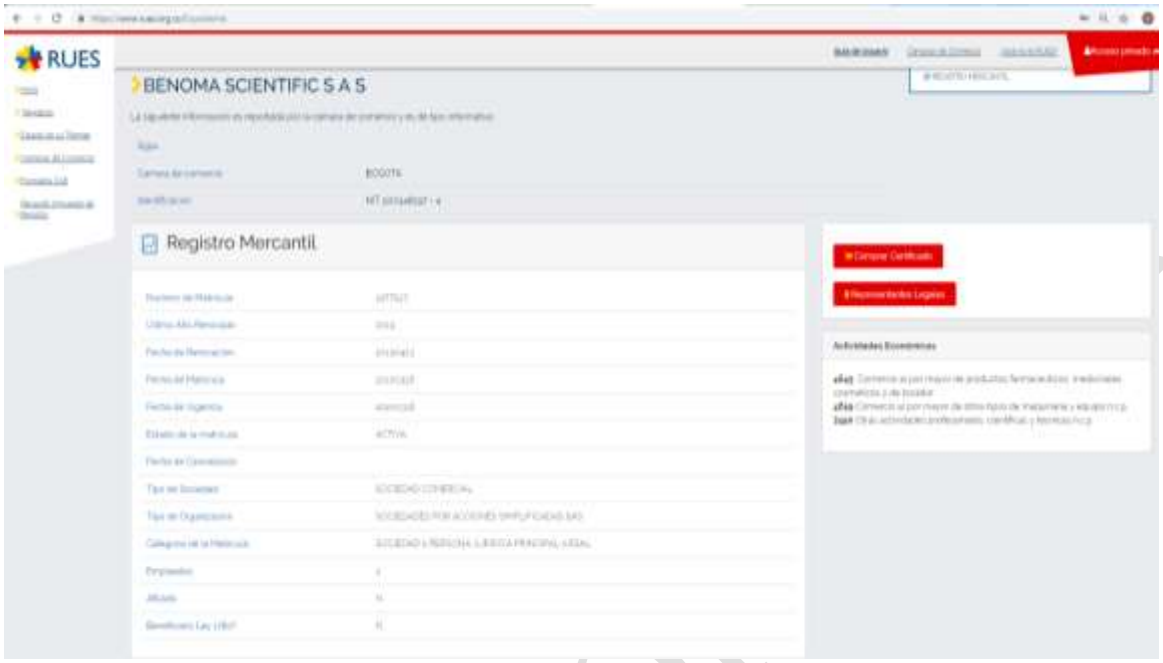
PRDOSIMETRIA LTDA



RADPROCT LTDA



BENOMA SCIENTIFIC SAS



6.2. ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó el siguiente análisis del mercado con las tres (3) cotizaciones y con ello se calculó el precio de referencia para los tres Lotes descritos a continuación:

LOTE No. 01 SERVICIO DE DOSIMETRÍA

NOMBRE DE COTIZANTE				RADPROCT LTDA	BENOMA SCIENTIFIC SAS	PRDOSIMETRIA LTDA
ITEM	ESPECIFICACION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
1	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE DOSIMETRIA TLD UNIPERSONAL Y AMBIENTAL PARA EL PROFESIONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DEL AREA DEL IMÁGENES DIAGNOSTICAS (Tres Dosímetros que serán entregados de forma trimestral)	**Servicio**	**2**	129.000	156.000	186.000

LOTE No.02: CONTROL DE CALIDAD EQUIPO IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y ESTUDIO RADIO FÍSICO EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CONTROL DE CALIDAD EQUIPO IMÁGENES DIAGNOSTICAS

NOMBRE DE COTIZANTE				RADPROCT LTDA	BENOMA SCIENTIFIC SAS	PRDOSIMETRIA LTDA
ITEM	ESPECIFICACION DEL SERVICIO	UNIDAD DE	TOTAL	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3

		MEDIDA				
1	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RX PERI APICAL	**Servicio**	**1**	1.300.000	1.700.000	1.320.000
2	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RX CONVENCIONAL	**Servicio**	**1**	1.750.000	1.700.000	1.820.000
3	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE ESTUDIO RADIO FÍSICO DEL EQUIPO DE RX PERI APICAL	**Servicio**	**1**	1.675.000	1.180.000	1.230.000
4	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE ESTUDIO RADIO FÍSICO DEL EQUIPO DE RX CONVENCIONAL	**Servicio**	**1**	1.675.000	1.180.000	1.230.000

6.2.1. PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

a) **MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados e histórico
b) **PROMEDIO** entre los precios cotizados e histórico
c) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR y el PROMEDIO
d) **DISPERSION** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
e) **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 20% se establece como criterio el MENOR VALOR.
- Cuando la variación de los datos es mayor al 20% se establece como criterio el PROMEDIO.

LOTE No. 01: SERVICIO DE DOSIMETRÍA

ITEM	ESPECIFICACION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	(1) MENOR VALOR COTIZADO	(2) PROMEDIO	(3) MEDIANA	(4) MEDIA GEOMETRICA	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (1/2)	(5/2) DISPERSION %	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL DE REFERENCIA
1	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE DOSIMETRIA TLD	**Servicio**	**2**	129.000	157.000	156.000	155.266	19.799	12,61%	129.000	258.000

	UNIPERSONAL Y AMBIENTAL PARA EL PROFESIONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DEL AREA DEL IMÁGENES DIAGNOSTICAS (Tres Dosímetros que serán entregados de forma trimestral)										

LOTE No. 02: CONTROL DE CALIDAD EQUIPO IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y ESTUDIO RADIO FÍSICO EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CONTROL DE CALIDAD EQUIPO IMÁGENES DIAGNOSTICAS

ITEM	ESPECIFICACION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	(1) MENOR VALOR COTIZADO	(2) PROMEDIO	(3) MEDIANA	(4) MEDIA GEOMETRICA	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (1/2)	(5/2) DISPERSION %	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO
1	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RX PERI APICAL	**Servicio**	**1**	1.300.000	1.440.000	1.320.000	1.428.857	98.995	6,87%	1.300.000
2	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RX CONVENCIONAL	**Servicio**	**1**	1.700.000	1.756.667	1.750.000	1.755.980	40.070	2,28%	1.700.000
3	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE ESTUDIO RADIO FÍSICO DEL EQUIPO DE RX PERI APICAL	**Servicio**	**1**	1.180.000	1.361.667	1.230.000	1.344.623	128.458	9,43%	1.180.000
4	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE ESTUDIO RADIO FÍSICO DEL EQUIPO DE RX CONVENCIONAL	**Servicio**	**1**	1.180.000	1.361.667	1.230.000	1.344.623	128.458	9,43%	1.180.000

NOTA: La oferta presentada por cada oferente en el presente proceso, deberá cumplir con los parámetros que se estipulen en los precios de referencia es decir, sin decimales y sin sobrepasarse del establecido por el estructurador económico.

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los bienes se consideraran como **fijos y firmes**, por ende serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

6.3. PROYECCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

La Entidad realiza una proyección de cantidades mínimas a adquirir de los servicios, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso.

LOTE No. 01: SERVICIO DE DOSIMETRÍA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD MAXIMAS	CANTIDAD MINIMAS	PRECIO REFERENCIA	VALOR DE LA NECESIDAD TRIMESTRAL	VALOR DE LA NECESIDAD 2 TRIMESTRES
1	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE DOSIMETRIA TLD UNIPERSONAL Y AMBIENTAL PARA EL PROFESIONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DEL AREA DEL IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA EL ESM- BAS 12 (ENTREGA DE TRES(03) DOSIMETROS DE MANERA TRIMESTRAL)	2	2	$ 129.000	129.000	258.000
TOTAL					129.000	258.000

NOTA: El presupuesto asignado para el **Lote 1** del presente proceso es de $ 1.200.000,00, lo que alcanza para satisfacer en un 100% la necesidad requerida de la entrega de tres dosímetros cada tres meses, lo que da como resultado que la necesidad solicitada de (02) Trimestres, equivalente a $ 258.000,00 dejando como sobrante la suma de $ 942.000 pesos M/Cte.

NOTA 1: ***De acuerdo a la oferta seleccionada, se agotará el presupuesto oficial asignado para el lote 1, si es necesario, hasta suplir la necesidad en lo permitido realizando modificaciones a las cantidades mínimas de trimestres establecidas, conforme al plan emitido por la unidad beneficiaria plasmado en el presente estudio previo***.

Para lo que concierne al **lote 2**, la Entidad no puede establecer una proyección mínimas a adquirir de los servicios, teniendo en cuenta que los presentes requieren los servicios de manera anual.

6.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Gobierno Nacional mediante Decreto 2467 del 28 de diciembre 2018 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 10, el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) INCLUIDO IVA, amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22619 de fecha 30 de Mayo de 2019, firmado por el jefe de presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

RUBRO PRESUPUESTAL	C/S	DESCRIPCION	VALOR	VIGENCIA
A-02-02-02-008	CSF	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$11.200.000	2019

Presupuesto distribuido de la siguinte manera para los dos lote:

UNIDADES CENTRALIZADAS	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
ESM BAS 12	**LOTE No. 01:** A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN BIOTECNOLOGÍA) **SERVICIO DE DOSIMETRÍA** PARA PERSONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12.	$3.600.000
	LOTE No. 02: A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN BIOTECNOLOGÍA) **SERVICIO DE ESTUDIO RADIO FÍSICO** PARA LAS ÁREAS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12. A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN BIOTECNOLOGÍA) **CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX** PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12.	$7.600.000
TOTAL		$11.200.000

CENAC FLORENCIA

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	Mi Herodigu	SERGIO LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-025	DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 12 FLORENCIA	
Fecha y Hora Sistema:	2019-05-30-10:06 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	20619	Fecha Registro:	2019-05-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-025 DGSM- ESM BATALLON DE ASPC No. 12 FLORENCIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	11.200.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	11.200.000,00	Saldo x Comprometer:	11.200.000,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	20619	Fecha Registro:	2019-05-30	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAD.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
025 "DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 12 FLORENCIA	A-03-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	Nación	10	CSF						
					Total:	11.200.000,00	0,00	11.200.000,00	11.200.000,00	0,00

Objeto:	PARA AMPARAR CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIO DE DOSIMETRIA TLD UNIPERSONAL Y AMBIENTAL PARA EL PERSONAL PROFESIONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DEL AREA DE IMAGENES DIAGNOSTICAS CONTROL DE CALIDAD Y ESTUDIO RADIOFISICO PARA EL ESM BAS12

MY. RODRIGUEZ GONZALEZ SERGIO LUIS
JEFE AREA PRESUPUESTO CENAC FLORENCIA

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- **a.** *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- **b.** *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- **c.** *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- **d.** *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
MÍNIMA CUANTÍA	**X**
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	

7.1. NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios· previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*

CENAC FLORENCIA

5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

RIESGO JURÍDICO

No.	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	3	1	3
IMPACTO	1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA

FACTORENCIA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

CENAC FLORENCIA

Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato.	Supervisor del contrato.	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Contratista. Supervisor del contrato.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Terminación del contrato.	Terminación del contrato.	Terminación del contrato.	Terminación del contrato.	Terminación del contrato.
Monitoreo y revisión	Como se realiza el monitoreo?	Supervisión permanente	Supervisión permanente	Supervisión permanente	Supervisión permanente	Supervisión permanente
	Periocidad, ¿Cuando?	Informe mensual de novedades, en caso de novedad informe instantáneamente	Informe mensual de novedades, en caso de novedad informe instantáneamente	Informe mensual de novedades, en caso de novedad informe instantáneamente.	Informe mensual de novedades, en caso de novedad informe instantáneamente.	Informe mensual de novedades, en caso de novedad informe instantáneamente.

Numero		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Clase		General	General	Especifico	General	Especifico
Fuente		Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		RIESGO JURIDICO	RIESGO OPERATIVO	RIESGO JURIDICO	RIESGO JURIDICO	RIESGO JURIDICO
Descripción		Incumplimiento del contrato	mala calidad del servicios durante la vigencia del contrato y el tiempo que cubre la garantía	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única	incumplimiento total declaratoria de caducidad	incumplimiento parcial
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Que se suspenda la prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual en la Seccional de Sanidad Huila	Que se presten los servicios de manera inadecuada	Demoras en el inicio de la ejecución de los contratos	Suspensión de los servicios por falta de oportunidad.	Suspensión de los servicios.
Probabilidad		3	3	3	2	3
Impacto		4	4	4	3	4
Valoración del riesgo		7	7	7	5	7
Categoria		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados		Garantía única	Garantía única	Garantía única	Garantía única	Garantía única
	Probabilidad	2	2	2	2	2
	Impacto	2	2	2	1	2
	Valoración del riesgo	4	4	4	3	4
	Categoria	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato		SI	SI	SI	SI	NO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIOS NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON EL BIEN Y/O SERVICIOS REQUERIDO POR LA ENTIDAD	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIEN Y/O SERVICIOS	BIENES Y/O SERVICIOS	NO SE CUMPLA CON LA CANTIDAD MÍNIMA DE DOSÍMETROS	NO SE CUMPLA CON EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIO DE ESTUDIO RADIO FÍSICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA BRINDAR EL SERVICIO A SATISFACION POR DEMORA EN LA EJECUCION	QUE NO SE PUEDA BRINDAR EL BIEN Y/O SERVICIO A SATISFACION	QUE NO SE PUEDA BRINDAR EL SERVICIO A SATISFACION
PROBABILIDAD	2	2	2	3	3	3
IMPACTO	4	4	5	4	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	7	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD Y OFERENTE	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIEN Y/O SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACION	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LOS OFERENTES CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAD PARA LOS BIEN Y/O	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION	SOLICITAR AL CONTRATISTA UNA NUEVA PRESTACION DEL SERVICIO CUANDO SE PRESENTE DEFECTOS, RESULADOS ERRONEOS O MALOS	SOLICITAR AL CONTRATISTA UNA NUEVA PRESTACION O ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO CUANDO SE PRESENTE DEFECTOS, RESULADOS ERRONEOS	SOLICITAR AL CONTRATISTA UNA NUEVA PRESTACION DEL SERVICIO CUANDO SE PRESENTE DEFECTOS, RESULADOS ERRONEOS O MALOS

Nº		1	2	3	4	5	6
			SERVICIOS		PROCEDIMIENTOS. EN DADO CASO QUE EL CONTRATISTA NO EFECTUE UNA NUEVA / CORRIJA LA PRESTACION DEL SERVICIO SE HARÁ EFECTIVA LAS POLIZAS	O MALOS PROCEDIMIENTOS. EN DADO CASO QUE EL CONTRATISTA NO EFECTUE UNA NUEVA ENTREGA O/ CORRIJA LA PRESTACION DEL SERVICIO SE HARÁ EFECTIVA LAS POLIZAS	PROCEDIMIENTOS. EN DADO CASO QUE EL CONTRATISTA NO EFECTUE UNA NUEVA / CORRIJA LA PRESTACION DEL SERVICIO SE HARÁ EFECTIVA LAS POLIZAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	ANTES DE LA EJECUCIÒN	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION	DURANTE LA EJECUCION	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LA ESTRUCTURACION	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÒN	EN EL PROCESO DE	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

FLORENCIA

Nº		1	2	3	4	5	6
				SUSCRIPCION DEL CONTRATO			

Nº		1	3
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DEL SERVICIO A PRESTAR	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL OBJETO CONTRACTUAL(SERVICIO)
PROBABILIDAD		2	2
IMPACTO		4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL***	CON LA EXPEDICIÓN DE	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS

ORIGINAL

	MONITOREO?	LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		1	2	3	4	5	6	7
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE TRASLADO DEL PERSONAL QUE REALIZA LA PRESTACION DEL SERVICIO, ASI COMO LOS ELEMENTOS O BIENES PARA REALIZAR EL MISMO.	POR DEFECTOS EN LA COMPOSICION O CALIDAD DE LOS BIENES QUE IMPLIQUE CAMBIO O REPOSICION DEL BIEN Y POR TANTO GASTOS ADICIONALES DE TRASNPORTE U OTRO VALOR ADICIONAL.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN A AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON IMPORTADOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO EN EL SUMINISTRO DE LA DOTACION	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. .	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS O PERIDA DE VALOR DEL BIEN.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.
PROBABILIDAD		3	1	2	1	3	1	1
IMPACTO		8	5	2	1	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6	4	2	7	3	3
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1

CENAC FLORENCIA

Nº		1	2	3	4	5	6	7
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

9. PÓLIZAS DE SEGUROS O CUBRIMIENTO REQUERIDO:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las

garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.23.1.13 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Garantías contractuales aplicables para cada uno de los Lotes son los siguientes:

Lote No.01

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA ÚNICA			
Calidad del servicio: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
Calidad de los Bienes: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cuatro (04) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)			
Cumplimiento del contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cuatro (04) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
Pago de Salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	

Lote No.02

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA ÚNICA			
Calidad del servicio: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X	

CENAC FLORENCIA

(Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)			
Cumplimiento del contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cuatro (04) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
Pago de Salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas así como también **deberá constar que se renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

CENAC FLORENCIA

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

10. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo

procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

11. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO

11.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (ANEXO 2) LOTE No.01:

El proponente acreditará que los elementos y/o servicios a suministrar cumplen con todas las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Lote No.01 de obligatorio cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

NOTA1: Cuando la propuesta omita la presentación del anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento Lote No.01 **será causal de rechazo**

LOTE No. 01 SERVICIO DE DOSIMETRÍA

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	85131703	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE DOSIMETRIA TLD UNIPERSONAL Y AMBIENTAL PARA EL PROFESIONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DEL AREA	SERVICIO TRIMESTRAL	2

CENAC FLORENCIA

		DEL IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA EL ESM- BAS 12 (ENTREGA DE TRES(03) DOSIMETROS DE MANERA TRIMESTRAL)		

11.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (LOTE No.01)

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente anexar carta de compromiso donde garantice el cumplimiento total y cabal de cada uno de los siguientes requerimientos técnicos:

- Entrega trimestral de dos (2) dosímetros para los auxiliares de odontología.
- Entrega trimestral de un (01) dosímetro para el servicio de radiología convencional.
- Los dosímetros entregados deben garantizar una adecuada identificación para cada usuario a fin de que no se presente errores en el uso y entrega de estos.
 - AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA CONSULTORIO 1
 - AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA CONSULTORIO 2
 - TECNÓLOGA DE RADIOLOGÍA
- El servicio de dosimetría se prestara mediante la entrega de dosímetros en calidad de comodato.
- El dosímetro dado en comodato debe ser estable ante condiciones del medio ambiente como luz, calor, humedad u otros garantizando que no se vea afectado por el deterioro.
- Los dosímetros no deben presentar dispersión del registro de dosis por usos extendidos o factores externos sobre estos.
- El servicio de dosimetría requerido es de termoluminiscencia (TLD), lo anterior con el ánimo de poder realizar múltiples lecturas garantizando un registro para situaciones accidentales o incidentales y procesos legales.
- Los dosímetros solicitados deben estar en la capacidad de tomar lecturas desde los 0,01 MSV, con un rango de sensibilidad de +/- 1 MREM y tiempos de exposición de hasta 10 minutos, para la medición de los niveles de radiación a los que se exponen los operarios.
- La dosimetría deberá ofrecer una dosis mínima medible, inferior a los límites descritos (sensibilidad).
- La empresa deberá llevar un programa de monitoreo para generar y entregar los respectivos reportes de las lecturas de exposición afectadas en documentos originales del desarrollo del servicio trimestralmente.
- Asesoría y capacitación: debe suministrar inducción a las personas usuarios de los dosímetros o personal ocupacionalmente expuesto sobre el uso y cuidados de los dosímetros, cuyo cronograma y duración se definirá con el responsable de SSGT del ESM BAS 12
- Se debe realizar una charla teórica con certificación de vigilancia radiológica de mínimo 2 horas por parte de la entidad contratista.

NOTA 1: Las "Especificaciones Técnicas para la Prestación del Servicio del Lote No.01" harán parte integral del futuro contrato de prestación de servicios; lo anterior, para garantizar el cumplimiento total y definitivo de la necesidad que pretende satisfacer el dispensario médico del BAS-12 de la ciudad de Florencia (Caquetá).

NOTA 2: <u>En los ítems donde se requiera documentación, se debe anexar junto con la propuesta para su verificación por parte del comité evaluador.</u>

NOTA 3: Las Especificaciones Técnicas para la Prestación del Servicio del Lote No.01 son de obligatorio cumplimiento por parte del futuro contratista, por ello quedaran consignadas como obligaciones contractuales.

CENAC FLORENCIA

NOTA 4: Cuando la propuesta omita la presentación de la carta de compromiso y el cumplimiento total y cabal de las Especificaciones Técnicas para la Prestación del Servicio del Lote No.01, **será causal de rechazo.**

11.3. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (ANEXO 2) LOTE No.02:

El proponente acreditará que los elementos y/o servicios a suministrar cumplen con todas las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Lote No.02 de obligatorio cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

NOTA 1: Cuando la propuesta omita la presentación del anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento Lote No.02 **será causal de rechazo**

LOTE No. 02 CONTROL DE CALIDAD EQUIPO IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y ESTUDIO RADIO FÍSICO EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	85131703	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RX PERI APICAL PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12	SERVICIO	1
2	85131703	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RX CONVENCIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12	SERVICIO	1
3	85131703	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE ESTUDIO RADIO FÍSICO DEL EQUIPO DE RX PERI APICAL PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12	SERVICIO	1
4	85131703	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SERVICIO DE ESTUDIO RADIO FÍSICO DEL EQUIPO DE RX CONVENCIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12	SERVICIO	1

11.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (Para Lote No.01 y Lote No.02)

Serán diligenciadas mediante Formulario No. 6 "REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE y constituyen los requerimientos para los dos grupos ofertados.

- Los servicios deben ser prestados por personal profesional idóneo debidamente certificado como físicos, Ingenieros en el área de la protección y Seguridad Radiológica.

- Debe tener los equipos calibrados y certificados por un laboratorio certificado en Colombia (LSDC) o en USA por Seguridad y control de dosimétrico.
- El oferente deberá contar con la tecnología adecuada para la realización del servicio de dosimetría.
- Debe contar con los equipos biomédicos para la prestación del servicio de control de calidad y estudio radio físico de las áreas y equipos de imágenes diagnósticas, teniendo en cuenta que mencionados servicios deben ser prestados en la ciudad de Florencia Caquetá.
- Los informes de las dosimetrías deben ser trimestrales y acumulables de cada usuario.
- Se requiere una garantía mínima de seis meses sobre la prestación del servicio.
- Debe realizar la entrega de los resultados de los estudios máximo 15 días hábiles posteriores a la prestación del servicio.
- En caso de los dosímetros que sea requerido la lectura de urgencia máximo 10 días después del evento y la reposición debe realizarse en 48 horas.
- En caso de presentarse resultados anómalos, estos deben ser remitidos dentro de los (05) cinco días calendario después de la medición por correo electrónico.
- En un tiempo no superior a cinco días calendarios se debe dar respuesta de fondo a todas las inquietudes o requerimientos asociados a la prestación del servicio.
- Los certificados deben ser enviados únicamente al profesional ocupacional del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 12.
- Debe presentar discriminadamente el cumplimiento de todos los requisitos técnicos descritos.
- Los informes de las lecturas y estudios realizados deben estar firmados por el profesional que realiza la prestación del servicio.

NOTA 1: La no presentación del Formulario No.6 "Requisitos Técnicos Adicionales de Obligatorio Cumplimiento" para los dos lotes, acarrea el **rechazo de la propuesta**.

NOTA 2: En los ítems donde se requiera documentación, se debe anexar junto con la propuesta para su verificación por parte del comité evaluador.

NOTA 3: Los Requisitos Técnicos Adicionales de Obligatorio Cumplimiento quedaran consignados como obligaciones contractuales.

11.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (para Lote No.01 y Lote No.02)

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente que desee participar demuestre su experiencia e idoneidad en proyectos similares al objeto del presente proceso, para ello el proponente deberá presentar certificaciones de contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso contractual, contratos realizados con entidades públicas o privadas. La cuantía de las certificaciones, deberán al sumarlas, ser igual o superior al 50% del presupuesto asignado al presente proceso. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Datos del Contratista
- Datos del Contratante
- Cuantía
- Objeto
- Fecha Inicio y Terminación

Nota 1: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 6: Si la certificación de experiencia aportada por el proponente no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados (Datos del Contratista, Datos del Contratante, Cuantía, Objeto y Fecha Inicio y Terminación) podrá aportarse el Acta de Liquidación del respectivo contrato como soporte de experiencia en la prestación del servicio.

2.3.3.1. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL (para Lote No.01 y Lote No.02)

El oferente deberá adjuntar una certificación firmada por el representante legal, en donde soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención en el servicio.

2.3.3.2. LICENCIA EXPEDIDA POR EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (INGEOMINAS) (para Lote No.01 y Lote No.02)

El oferente deberá allegar licencia que expide el servicio geológico colombiano para el desarrollo de las actividades concernientes a la utilización de materiales radiactivos.

11.6. GARANTÍA TÉCNICA (para Lote No.01 y Lote No.02)

El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

Aspectos que debe amparar para el Lote No.01

1. Que ampare la calidad de los servicios a adquirir
2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por la calidad de los servicios.
3. Que ampare la entrega trimestral de dos (2) dosímetros para los auxiliares de odontología.
4. Que ampare la entrega trimestral de un (01) dosímetro para el servicio de radiología convencional.
5. Que ampare las condiciones de los dosímetros: estable ante condiciones del medio ambiente como luz, calor, humedad u otros garantizando que no se vea afectado por el deterioro.

CENAC FLORENCIA

6. Que ampare la capacidad de los dosímetros, es decir, los dosímetros solicitados deben estar en la capacidad de tomar lecturas desde los 0,01 MSV, con un rango de sensibilidad de +/- 1 MREM y tiempos de exposición de hasta 10 minutos, para la medición de los niveles de radiación a los que se exponen los operarios.
7. Contar con la tecnología adecuada para la realización del servicio de dosimetría.
8. Garantice que el tiempo que durara la garantía sobre los servicios prestados no podrá ser menor de 6 meses.

Aspectos que debe amparar para el Lote No.02

1. Que ampare la calidad de los servicios a adquirir
2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por la calidad de los servicios.
3. Garantice que los servicios serán prestados por personal profesional idóneo debidamente certificado como físicos, Ingenieros en el área de la protección y Seguridad Radiológica.
4. Contar con los equipos biomédicos para la prestación del servicio de control de calidad y estudio radio físico de las áreas y equipos de imágenes diagnósticas, teniendo en cuenta que mencionados servicios deben ser prestados en la ciudad de Florencia Caquetá.
5. Garantice que el tiempo que durara la garantía sobre los servicios prestados no podrá ser menor de 6 meses.

NOTA 1: Este documento debe venir firmado por el proponente.

NOTA 2: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJC – DISAN – CENAC REGIONAL FLORENCIA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

11.7. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA (para Lote No.01 y Lote No.02):

El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los bienes y/o servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo dos (02) días después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", previo concepto del Supervisor del Contrato. **(Este documento debe venir firmado por el proponente)**

NOTA: Todos los costos de movilización de personal, entrega o cambio en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

TÉRMINO DE ENTREGA:

El bien y/o servicio a Contratar deberá ser prestado por el adjudicatario en un tiempo máximo de dos (02) días hábiles después de la notificación por parte del supervisor ya sea de forma Verbal o por escrito.

11.8. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (para Lote No.01 y Lote No.02):

El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente que garantizará que los bienes y/o servicios entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa

11.9. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN (para Lote No.01 y Lote No.02):

El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO:

12.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Prestación de servicios

12.2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA TLD UNIPERSONAL Y AMBIENTAL PARA EL PERSONAL PROFESIONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DE LAS ÁREA DEL IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CONTROL DE CALIDAD Y ESTUDIO RADIO FÍSICO PARA LAS ÁREAS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR: ESM BAS12, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

12.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El proceso será ejecutado dentro de la vigencia 2019, una vez perfeccionado el contrato hasta el 30 de Diciembre del mismo año o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la aprobación de la póliza, expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la acreditación de parafiscales, y la firma del acta de inicio.

12.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios objeto del futuro contrato se prestaran en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar del BAS12 en la ciudad de Florencia (Caquetá) ubicado en la Calle 16 No. 16 – 00 Barrio Centro "Instalaciones de la Décimo Segunda Brigada".

Lote No.01

Los dosímetros objeto del futuro contrato deben ser enviados al Almacén de sanidad del establecimiento de sanidad militar ESM-BAS12 ubicados en la Calle 16 No. 16-00 Barrio Centro Florencia – Caquetá, posterior a ello estos serán devueltos según lo indique el contratista para sus respectiva lectura, se debe tener en cuenta que los costo de los envíos deben ser asumidos por el contratista.

Lote No.02

Para el control de calidad y el estudio radio físico este debe ser realizado a las instalaciones de imágenes diagnosticas ubicadas en el ESM BAS 12 en la Calle 16 No. 16-00 Barrio Centro de la Ciudad de Florencia Caquetá.

NOTA: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia – Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA

CENAC FLORENCIA

12.5. PLAZO DE ENTREGA

Lote No.01

Una vez suscrito el acta de inicio del contrato y realizada la solicitud del servicio de dosimetría, el oferente tendrá quince 15 días calendario para la entrega de los dosímetros; posterior a la primera entrega se deberá realizarla la misma de forma trimestral.

Lote No.02

El oferente tendrá veinte 20 días calendario para realizar la visita o inspección para prestar el servicio de estudio de control de calidad y estudio radio físico de las áreas de imágenes diagnósticas; en relación con la entrega de resultados, certificaciones, hallazgos y/o observaciones las mismas deben hacerse llegar en un término prudencial al Supervisor contractual.

12.6. VALOR: El valor del contrato resultante del presente proceso será por el valor que resulte de la oferta admitida (según numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) y ajustada a la necesidad establecida sin superar el presupuesto oficial.

12.7. MONEDA DEL CONTRATO: pesos colombianos

12.8. FORMA DE PAGO: El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

La Entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, previa facturación y acta de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato; las cuales se cancelarán dentro de los plazos contemplados en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial en la jefatura de presupuesto de la CENTRAL ADMNISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" y el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los dineros por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA y demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO. EL CONTRATISTA deberá radicar la factura comercial original al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y deberá venir acompañada de la siguiente información:

- Número del contrato contra el cual se facturan los servicios
- Facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la DIAN.
- Recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Certificación firmada por el revisor fiscal con fecha igual o posterior a la factura, donde certifique que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores). En su defecto, las planillas de pago del último mes.

CENAC FLORENCIA

NOTA 1: En el evento de prórroga en la prestación del servicio objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

NOTA 3: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique)

NOTA 4: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE, RETEICA, ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD y demás que sean establecidos por la Ley.

12.9. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN): Es el plazo de comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más al plazo de ejecución, solo para efectos de liquidación.

12.10. DOMICILIO LEGAL: El domicilio legal del presente contrato es el Municipio de Florencia del Departamento del Caquetá.

12.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
5. Subsanar la documentación pertinente que solicite la entidad, conforme se establece en la invitación a ofertar.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
7. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
11. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.
12. Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.

CENAC FLORENCIA

13. Para la ejecución del contrato, cada mes durante la vigencia de éste y al momento de la liquidación, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
14. Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
15. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- **Lote No.01:**

1. Entrega trimestral de dos (2) dosímetros para los auxiliares de odontología.
2. Entrega trimestral de un (01) dosímetro para el servicio de radiología convencional.
3. Garantizar que los dosímetros entregados cuentan con una adecuada identificación para cada usuario a fin de que no se presente errores en el uso y entrega de estos.
 - AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA CONSULTORIO 1
 - AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA CONSULTORIO 2
 - TECNÓLOGA DE RADIOLOGÍA
4. El servicio de dosimetría se prestara mediante la entrega de dosímetros en calidad de comodato.
5. El dosímetro dado en comodato debe ser estable ante condiciones del medio ambiente como luz, calor, humedad u otros garantizando que no se vea afectado por el deterioro.
6. Los dosímetros no deben presentar dispersión del registro de dosis por usos extendidos o factores externos sobre estos.
7. El servicio de dosimetría requerido es de termoluminiscencia (TLD), lo anterior con el ánimo de poder realizar múltiples lecturas garantizando un registro para situaciones accidentales o incidentales y procesos legales.
8. Los dosímetros solicitados deben estar en la capacidad de tomar lecturas desde los 0,01 MSV, con un rango de sensibilidad de +/- 1 MREM y tiempos de exposición de hasta 10 minutos, para la medición de los niveles de radiación a los que se exponen los operarios.
9. Los informes de las dosimetrías deben ser trimestrales y acumulables de cada usuario.
10. La dosimetría deberá ofrecer una dosis mínima medible, inferior a los límites descritos (sensibilidad).
11. La empresa deberá llevar un programa de monitoreo para generar y entregar los respectivos reportes de las lecturas de exposición afectadas en documentos originales del desarrollo del servicio trimestralmente.
12. Brindar asesoría y capacitación: inducción a las personas usuarios de los dosímetros o personal ocupacionalmente expuesto sobre el uso y cuidados de los dosímetros, cuyo cronograma y duración se definirá con el responsable de SSGT del ESM BAS 12
13. Los certificados deben ser enviados únicamente al profesional ocupacional del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 12.
14. La entrega de los resultados de los estudios máximo 15 días hábiles posteriores a la prestación del servicio.
15. En caso de los dosímetros que sea requerido la lectura de urgencia máximo 10 días después del evento y la reposición debe realizarse en 48 horas.
16. En caso de presentarse resultados anómalos, estos deben ser remitidos dentro de los (05) cinco días calendario después de la medición por correo electrónico.
17. El oferente deberá contar con la tecnología adecuada para la realización del servicio de dosimetría.
18. Debe tener los equipos calibrados y certificados por un laboratorio certificado en Colombia (LSDC) o en USA por Seguridad y control de dosimétrico.
19. Realizar charla teórica con certificación de vigilancia radiológica de mínimo 2 horas por parte de la entidad contratista.

CENAC FLORENCIA

20. En un tiempo no superior a cinco días calendarios se debe dar respuesta de fondo a todas las inquietudes o requerimientos asociados a la prestación del servicio.
21. Los informes de las lecturas y estudios realizados deben estar firmados por el profesional que realiza la prestación del servicio.
22. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

- **Lote No.02**

1. Los servicios deben ser prestados por personal profesional idóneo debidamente certificado como físicos, Ingenieros en el área de la protección y Seguridad Radiológica.
2. Debe tener los equipos calibrados y certificados por un laboratorio certificado en Colombia (LSDC) o en USA por Seguridad y control.
3. El oferente deberá contar con la tecnología adecuada para la realización del servicio de control de calidad y estudio radio físico.
4. Contar con los equipos biomédicos para la prestación del servicio de control de calidad y estudio radio físico de las áreas y equipos de imágenes diagnósticas, teniendo en cuenta que mencionados servicios deben ser prestados en la ciudad de Florencia Caquetá.
5. garantía mínima de seis meses sobre la prestación del servicio.
6. En caso de presentarse resultados anómalos, estos deben ser remitidos dentro de los (05) cinco días calendario después de la medición por correo electrónico.
7. En un tiempo no superior a cinco días calendarios se debe dar respuesta de fondo a todas las inquietudes o requerimientos asociados a la prestación del servicio.
8. Los certificados deben ser enviados únicamente al profesional ocupacional del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 12.
9. Los informes de las lecturas y estudios realizados deben estar firmados por el profesional que realiza la prestación del servicio.
10. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

12.11.2. OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINSTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.
2. Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
3. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
4. Colocar a disposición del Contratista el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto y/o servicios contratados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL FLORENCIA, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
7. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

13. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere**:**

a) Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.
b) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto.

CENAC FLORENCIA

Para la ejecución de este contrato se requiere:

a) La aprobación de la garantía única.
b) La existencia de disponibilidad presupuestal.
c) La suscripción del acta de inicio.

La obligación de **EL CONTRATISTA** de acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

14. **RÉGIMEN JURÍDICO**: El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, será el indicado en los estudios previos; en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2016. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

15. **VEEDURÍA CIUDADANA:** Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

16. **ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:** Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución 137 del 29 de Mayo de 2019 emanada por la Central Administrativa y Contable "CENAC FLORENCIA".

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

17. **JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:** Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

18. **RELACIÓN DE ANEXOS**:

a. Oficio expedición CDP.
b. CDP No. 22619 de fecha 30 de Mayo de 2019 por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) MCTE IVA INCLUIDO
c. Cotizaciones (9).
d. Aval técnico de cotizaciones.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

ASE. NATALIA CORRALES DUCUARA
Comité Económico Estructurado

ASJ. JESSICA A. AGUDELO SANCHEZ
Comité Jurídico Estructurador

SS. JHAMI JULYME GONZÁLEZ AGUDELO
Comité Técnico Estructurador

SV. JAILER RICARDO SABAYE
Jefe área de Contratos "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

MY. CASTAÑEDA RUEDA CARLOS ENRIQUE
Gerente del Proyecto

CENAC FLORENCIA